RESOLUCIÓN DNCP N° 2364/2022

ROSANA PAOLA ESPINOLA TROTTE
Firmado digitalmente por ROSANA PAOLA ESPINOLA TROTTE
Fecha: 2022.07.13 10:42:49 -04'00'

Encargada de Despacho

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Reajuste de precios
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO DNCP Nº 16/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY CON RUC Nº 80057622-5.

VISTO:

La nota con número de Expediente DNCP N° 4122/2022, de fecha 05 de julio de 2022, de solicitud de reajuste de precio; la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, `De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N° 285/2018; la Resolución DNCP N° 4075/2020 «Por la cual se dispone la modificación temporal del contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020 ´CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP´» ID N° 377.296; la Resolución DNCP N° 599/2021 «Por la cual se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020 ´CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP´ ID N° 377.296»; la Resolución DNCP N° 3521/2021 «Por la cual se dejan sin efecto las resoluciones números 4075/2020 y 599/2021, y se dispone la ejecución del contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por subasta a la baja electrónica LPN SBE N° 01/2020 ´CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP´»-ID N° 377.296; la Resolución DNCP N° 3873/2021 «Por la cual se dispone el reajuste de precio al contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020 ´CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP´» ID N° 377.296; el contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296»; el Decreto N° 7270/2022; la Resolución DNCP N° 2278/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03, dispone: «
Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases»; y, Art. 61 «DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste

de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato... El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley».

Que, el Decreto N° 2992/2019, dispone en su Art. 93 «Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos».

El Decreto N° 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022 «Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado», que regirá a partir del 01 de julio de 2022, que dispone: quedando el monto establecido en ₲ 2.550.307 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete).

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas dispone: Art. 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud»

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 49/2022 de fecha 07 de julio de 2022, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el análisis del pedido de reajuste de precios al Contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296, con la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC Nº 80057622-5».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y en su Art. 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Que, por Resolución DNCP N° 2278/22 se resuelve, designar a la señora Rosana Paola Espínola como Encargada de Despacho mientras dure la ausencia del Director Nacional.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**:

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR el reajuste del precio del Contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296, entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la GREEN S.A. SECURITY, con RUC Nº 80057622-5, por la suma total de ₲ 16.262.891 (guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno), conforme al siguiente detalle:

- El reajuste del precio mensual: en la suma de ₲ 7.070.822 (guaraníes siete millones setenta mil ochocientos veintidós);

- El reajuste del precio proporcional: en la suma de ₲ 2.121.247 (guaraníes dos millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y siete), computado desde el 05 al 13 de julio de 2022.

Artículo 2: DISPONER la obligatoriedad del pago del reajuste establecido en la presente resolución, desde el 05 de julio de 2022 hasta la terminación del contrato.

Artículo 3: DISPONER la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto reajustado, hasta el 13 de noviembre de 2022.

Artículo 4: SUSCRIBIR la Adenda respectiva, en los términos de la presente resolución.

Artículo 5: ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, el pago correspondiente, en los términos dispuestos en la presente resolución.

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.